

RESOLUCIÓN C.P.E. Nº /14

Buenos Aires, 14 de julio de 2014.

VISTAS las presentaciones efectuadas por los postulantes Griselda García Mc Guiness, María Emilia Soria, Manuel Isaac Gómez, María Elisa Giraldez, Rocío Celeste López, Olga Karina Salazar, Nelson Nicolás Gimena, Mariano Méndez, Deborath Malery Rizo, María Belén Berarducci, Jessica Natalia Juárez de Ghiggia, Paola Marina Alvarez, Patricio Padrón Tejerizo, Sandra Rafaela Tabera y Verónica Fátima Mibelli, en el trámite de la Evaluación para el ingreso en el agrupamiento Técnico Administrativo del Ministerio Público de la Defensa para actuar en la jurisdicción territorial de la provincia de Tucumán (*Evaluación N* * 20, *MPD*), en los términos del Art. 31 del "Reglamento para el ingreso de personal al Ministerio Público de la Defensa" (Res. DGN Nº 75/14); y

CONSIDERANDO:

I. Impugnación de Griselda García Mc Guiness.

La impugnante reclama la aplicación de la pauta de incremento de puntaje prevista en el art. 30, segundo párrafo, de la Res. DGN 75/14, en atención a que posee el título de abogada.

II. Impugnación de María Emilia Soria.

Impugna la evaluación de su examen de tipeo por el que se otorgaron 95 puntos por no conocer cuál fue el error que habría cometido toda vez que, según manifiesta, no contó con la posibilidad de controlar el examen con posterioridad a la publicación de las notas.

III. Impugnación de Manuel Isaac Gómez.

Impugna la calificación de su evaluación de tipeo toda vez que contó con tiempo suficiente para controlarlo y sostiene que no cometió ningún error. Aun sin conocer cuál fue la corrección señalada, "se opone" a que el error advertido versara sobre "el interlineado u otro detalle de confección del texto" ya que no se les indicó pauta alguna al respecto. Por otro lado, reclama la aplicación de la pauta de incremento de puntaje prevista en el art. 30, segundo párrafo, de la Res. DGN 75/14, por encontrarse cursando la carrera de Procuración en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Tucumán.

IV. Impugnación de María Elisa Giraldez.

El impugnante reclama la revisión del examen informático por considerar que no posee errores o que "quizá" cometió un "error material involuntario".

V. Impugnación de Rocío Celeste López.

Reclama la aplicación de la pauta de incremento de puntaje prevista en el art. 30, segundo párrafo, de la Res. DGN 75/14, en atención a que es alumna regular de la carrea de abogacía. Asimismo impugna la calificación de 90 puntos asignados a su evaluación de conocimientos informáticos y asegura haberlo realizado sin errores

VI. Impugnación de Olga Karina Salazar.

La impugnante reclama la aplicación de la pauta de incremento de puntaje prevista en el art. 30, segundo párrafo, de la Res. DGN 75/14, en atención a que posee el título de abogada.

VII. Impugnación de Nelson Nicolás Gimena.

El impugnante reclama la aplicación de la pauta de incremento de puntaje prevista en el art. 30, segundo párrafo, de la Res. DGN 75/14, en atención a que es estudiante de la carrera de abogacía.

VIII. Impugnación de Mariano Méndez.

Solicita la revisión de sus evaluaciones por no haber sido calificado en relación con el examen de conocimientos informáticos, el que habría confeccionado y entregado debidamente.

IX. Impugnación de Deborath Malery Rizo.

La impugnante reclama la aplicación de la pauta de incremento de puntaje prevista en el art. 30, segundo párrafo, de la Res. DGN 75/14, en atención a que es estudiante de la carrera de abogacía.

X. Impugnación de María Belén Berarducci.

La impugnante reclama la aplicación de la pauta de incremento de puntaje prevista en el art. 30, segundo párrafo, de la Res. DGN 75/14, en atención a tiene el título de abogada.

XI. Impugnación de Jessica N. Juárez de Ghiggia.

La impugnante reclama la aplicación de la pauta de incremento de puntaje prevista en el art. 30, segundo párrafo, de la Res. DGN 75/14, en atención a que es estudiante de la carrera de abogacía.

XII. Impugnación de Paola Marina Alvarez.

Reclama la aplicación de la pauta de incremento de puntaje prevista en el art. 30, segundo párrafo, de la Res. DGN 75/14, en atención a que posee el título de abogada. Asimismo impugna la calificación de 80 puntos asignados a su evaluación de conocimientos informáticos y asegura no haber advertido errores que justifiquen tal puntuación.

XIII. Impugnación de Patricio Padrón Tejerizo.



Impugna la calificación de 95 puntos asignados a su evaluación de conocimientos informáticos y asegura haberlo realizado sin errores.

XIV. Impugnación de Sandra Rafaela Tabera.

Reclama la aplicación de la pauta de incremento de puntaje prevista en el art. 30, segundo párrafo, de la Res. DGN 75/14, en atención a que posee el título de abogada.

XV. Impugnación de Verónica Fátima Mibelli.

Reclama la aplicación de la pauta de incremento de puntaje prevista en el art. 30, segundo párrafo, de la Res. DGN 75/14, en atención a que posee el título de abogada.

XVI. Tratamiento de la impugnación de Griselda García Mc Guiness.

Que en tanto la postulante declara poseer el título de abogada, corresponde hacer lugar a lo peticionado e incrementar el puntaje oportunamente asignado en un 25%, de conformidad con lo previsto en el art. 30 de la Res. DGN 75/14 y en consecuencia asignarle un total de doscientos treinta y siete puntos con cincuenta centésimos (237,50).

XVI. Tratamiento de la impugnación de María Emilia Soria.

Que en tanto la impugnante reconoce no haber conocido el error identificado en su examen de tipeo su reclamo no alcanza a configurar un agravio en los términos reglamentarios además de carecer, por tal motivo, de toda fundamentación. Por ello habrá de rechazarse la impugnación articulada, no obstante lo cual se hace saber que su error constó en no poner en negrita la palabra "del" en el último renglón del primer párrafo.

XVII. Tratamiento de la impugnación de Manuel Isaac Gómez.

Que en tanto el impugnante reconoce no haber conocido los errores identificados en su examen de tipeo su reclamo no alcanza a configurar un agravio en los términos reglamentarios además de carecer, por tal motivo, de toda fundamentación. Por ello habrá de rechazarse la impugnación articulada, no obstante lo cual se hace saber que sus errores constaron en no justificar el texto, dejar el espacio entre la palabra "revenderla" y "o" subrayado y poner negrita a las comillas de "moneda metálica".

Por otro lado, corresponde hacer lugar al reclamo relativo al incremento del 25% de su puntaje conforme lo establecido por el art. 30 de la Res. DGN 75/14, en tanto declara ser estudiante de abogacía, y en consecuencia asignarle un total de doscientos dieciocho puntos con setenta y cinco centésimos (218,75).

XVIII. Tratamiento de la impugnación de María Elisa Giraldez.

Que en tanto la impugnante reconoce no haber conocido el error identificado en su examen de tipeo su reclamo no alcanza a configurar un agravio en los términos reglamentarios además de carecer, por tal motivo, de toda fundamentación. Por ello habrá de rechazarse la impugnación articulada, no obstante lo cual se hace saber que su error constó poner negrita a las comillas de "moneda metálica".

XIX. Tratamiento de la impugnación de Rocío Celeste López.

Que en tanto la impugnante reconoce no haber conocido los errores identificados en su examen de tipeo su reclamo no alcanza a configurar un agravio en los términos reglamentarios además de carecer, por tal motivo, de toda fundamentación. Por ello habrá de rechazarse la impugnación articulada, no obstante lo cual se hace saber que sus errores constaron en no justificar el texto, dejar el espacio entre la palabra "revenderla" y "o" subrayado y poner negrita a las comillas de "moneda metálica".

Por otro lado, corresponde hacer lugar al reclamo relativo al incremento del 25% de su puntaje conforme lo establecido por el art. 30 de la Res. DGN 75/14, en tanto declara ser estudiante de abogacía, y en consecuencia asignarle un total de doscientos treinta y siete puntos con cincuenta centésimos (237,50).

XX. Tratamiento de la impugnación de Olga Karina Salazar.

Que en tanto la postulante declara poseer el título de abogada, corresponde hacer lugar a lo peticionado e incrementar el puntaje oportunamente asignado en un 25%, de conformidad con lo previsto en el art. 30 de la Res. DGN 75/14 y en consecuencia asignarle un total de doscientos cincuenta (250) puntos.

XXI. Tratamiento de la impugnación de Nelson Nicolás Gimena.

Corresponde rechazar la impugnación en tanto su calificación final de doscientos treinta y siete puntos con cincuenta centésimos (237,50) ya contiene el 25% adicional reclamado.

XXII. Tratamiento de la impugnación de Mariano Méndez.

En la medida en que para obtener una calificación satisfactoria, el postulante debe aprobar cada una de las evaluaciones individualmente, la no aprobación de una de ellas torna innecesaria la corrección de la otra, por lo que la no calificación del examen informático obedece a la calificación obtenida en el de



conocimientos teóricos y no a un error material, por lo que corresponde desestimar la impugnación presentada.

XXIII. Tratamiento de la impugnación de Deborath Malery Rizo.

Corresponde hacer lugar al reclamo relativo al incremento del 25% de su puntaje conforme lo establecido por el art. 30 de la Res. DGN 75/14, en tanto declara ser estudiante de abogacía y, en consecuencia, asignarle un total de doscientos treinta y siete puntos con cincuenta centésimos (237,50).

XXIV. Tratamiento de la impugnación de María Belén Berarducci.

Que en tanto la postulante declara poseer el título de abogada, corresponde hacer lugar a lo peticionado e incrementar el puntaje oportunamente asignado en un 25%, de conformidad con lo previsto en el art. 30 de la Res. DGN 75/14 y en consecuencia asignarle un total de doscientos veinticinco (225) puntos.

XXV. Tratamiento de la impugnación de Jessica Natalia Juárez Ghiggia.

Corresponde hacer lugar al reclamo relativo al incremento del 25% de su puntaje conforme lo establecido por el art. 30 de la Res. DGN 75/14, en tanto declara ser estudiante de abogacía y, en consecuencia, asignarle un total de doscientos doce puntos con cincuenta centésimos (212,50).

XXVI. Tratamiento de la impugnación de Paola Marina Álvarez.

Que en tanto la impugnante reconoce no haber conocido los errores identificados en su examen de tipeo su reclamo no alcanza a configurar un agravio en los términos reglamentarios además de carecer, por tal motivo, de toda fundamentación. Por ello habrá de rechazarse la impugnación articulada, no obstante lo cual se hace saber que sus errores constaron en: poner en negrita la primer coma (,) del texto; poner "LA decisión..." cuando el texto decía "La..."; poner tanto la coma (,) como el espacio siguiente, inmediato anterior a "no obstante" con subrayado, al igual que el espacio siguiente a dicho término, lo que configuran cuatro errores distintos.

Por otro lado, corresponde hacer lugar al reclamo relativo al incremento del 25% de su puntaje conforme lo establecido por el art. 30 de la Res. DGN 75/14, en tanto declara ser estudiante de abogacía, y en consecuencia asignarle un total de doscientos veinticinco (225) puntos.

XXVII. Tratamiento de la impugnación de Patricio Padrón Tejerizo.

Que en tanto la impugnante reconoce no haber conocido el error identificado en su examen de tipeo su reclamo no alcanza a configurar un agravio en los términos reglamentarios además de carecer, por tal motivo, de toda fundamentación. Por ello habrá de rechazarse la impugnación articulada, no obstante lo cual se hace saber que su error constó en no alinear justificadamente el texto transcripto.

XXVIII. Tratamiento de la impugnación de Sandra Rafaela Tabera.

Que en tanto la postulante declara poseer el título de abogada, corresponde hacer lugar a lo peticionado e incrementar el puntaje oportunamente asignado en un 25%, de conformidad con lo previsto en el art. 30 de la Res. DGN 75/14 y en consecuencia asignarle un total de doscientos cincuenta (250) puntos.

XXIX. Tratamiento de la impugnación de Verónica Fátima Mibelli.

Que en tanto la postulante declara poseer el título de abogada, corresponde hacer lugar a lo peticionado e incrementar el puntaje oportunamente asignado en un 25%, de conformidad con lo previsto en el art. 30 de la Res. DGN 75/14 y en consecuencia asignarle un total de doscientos cincuenta (250) puntos.

Por todo lo expuesto, el Comité Permanente de

Evaluación

RESUELVE:

I. HACER LUGAR a la impugnación formulada por la postulante Griselda García Mc Guiness e incrementar el puntaje oportunamente asignado en un 25%, de conformidad con lo previsto en el art. 30 de la Res. DGN 75/14 y en consecuencia asignarle un total de doscientos treinta y siete puntos con cincuenta centésimos (237,50).

II. NO HACER LUGAR a la impugnación formulada por la postulante María Emilia Soria.

III. HACER LUGAR PARCIALMENTE a la impugnación presentada por Manuel Isaac Gómez e incrementar el puntaje oportunamente asignado en un 25%, de conformidad con lo previsto en el art. 30 de la Res. DGN 75/14 y en consecuencia asignarle un total de doscientos dieciocho puntos con setenta y cinco centésimos (218,75), y RECHAZAR la impugnación relativa a la calificación del examen de conocimientos informáticos.

IV. NO HACER LUGAR a la impugnación incoada por María Elisa Giraldez.



V. HACER LUGAR PARCIALMENTE a la

impugnación presentada por Rocío Celeste López e incrementar el puntaje oportunamente asignado en un 25%, de conformidad con lo previsto en el art. 30 de la Res. DGN 75/14 y en consecuencia asignarle un total de doscientos treinta y siete puntos con cincuenta centésimos (237,50), y **RECHAZAR** la impugnación relativa a la calificación del examen de conocimientos informáticos.

VI. HACER LUGAR a lo peticionado por Olga Karina Salazar e incrementar el puntaje oportunamente asignado en un 25%, de conformidad con lo previsto en el art. 30 de la Res. DGN 75/14 y en consecuencia asignarle un total de doscientos cincuenta (250) puntos.

VII. NO HACER LUGAR a la impugnación formulada por el postulante Nelson Nicolás Gimena.

VIII. NO HACER LUGAR a lo peticionado por el postulante Mariano Méndez.

IX. HACER LUGAR a la impugnación de la postulante Deborath Malery Rizo e incrementar el puntaje oportunamente asignado en un 25%, de conformidad con lo previsto en el art. 30 de la Res. DGN 75/14 y en consecuencia asignarle un total de doscientos treinta y siete puntos con cincuenta centésimos (237,50).

X. HACER LUGAR a la impugnación de María Belén Berarducci e incrementar el puntaje oportunamente asignado en un 25%, de conformidad con lo previsto en el art. 30 de la Res. DGN 75/14 y en consecuencia asignarle un total de doscientos veinticinco (225) puntos.

XI. HACER LUGAR a la impugnación de Jessico Natalia Juárez Ghiggia e incrementar el puntaje oportunamente asignado en un 25%, de conformidad con lo previsto en el art. 30 de la Res. DGN 75/14 y en consecuencia asignarle un total de doscientos doce puntos con cincuenta centésimos (212,50).

XII. HACER LUGAR PARCIALMENTE a la impugnación presentada por Paola Marina Álvarez e incrementar el puntaje oportunamente asignado en un 25%, de conformidad con lo previsto en el art. 30 de la Res. DGN 75/14 y en consecuencia asignarle un total de doscientos veinticinco (225) puntos, y RECHAZAR la impugnación relativa a la calificación del examen de conocimientos informáticos.

XIII. NO HACER LUGAR a lo peticionado por Patricio Padrón Tejerizo.

XIV. HACER LUGAR a lo peticionado por Sandra Rafaela Tabera e incrementar el puntaje oportunamente asignado en un 25%, de conformidad con lo previsto en el art. 30 de la Res. DGN 75/14 y en consecuencia asignarle un total de doscientos cincuenta (250) puntos.

XV. HACER LUGAR a lo peticionado por Verónica Fátima Mibelli e incrementar el puntaje oportunamente asignado en un 25%, de conformidad con lo previsto en el art. 30 de la Res. DGN 75/14 y en consecuencia asignarle un total de doscientos cincuenta (250) puntos.

Regístrese y notifíquese conforme a la pauta reglamentaria.

Dr. Lucas Tassara

Presidente

Dra. Karin Codern Molina Dr. Julio Pablo Quiñones

Vocal Vocal

(en uso de licencia)